

En representación de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias:

Dña Tomasa Arce Bernardo, Directora General de Agroalimentación de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, que la presidirá.

Don Mario García Morilla, Jefe de la Sección de Prospectiva y Estadística de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

En representación del MAPA:

El Subdirector General de Pagos Directos, Vacuno y Ovino de la Dirección General de Ganadería.

El Subdirector General Adjunto de Pagos Directos, Vacuno y Ovino de la Dirección General de Ganadería.

Un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

2. Sus funciones serán las siguientes:

La ejecución y cumplimiento del Convenio.

El seguimiento económico.

La interpretación del texto del Convenio y la resolución de las dudas y lagunas que puedan producirse sobre su aplicación y cumplimiento.

La Comisión de Seguimiento se reunirá a petición de cualquiera de las partes.

En todo lo no específicamente previsto sobre el funcionamiento de esta Comisión serán de aplicación las normas sobre órganos colegiados previstas en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. *Duración.*—El presente Convenio de Encomienda de Gestión surtirá efectos desde el día de su firma y hasta la finalización del pago de las indemnizaciones correspondientes al abandono de la producción láctea para el período 2006/2007.

Sexta. *Resolución.*—El presente Convenio de Encomienda de Gestión podrá ser rescindido de mutuo acuerdo entre las partes o por acuerdo motivado de una de ellas, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte con, al menos, un mes de antelación.

Séptima. *Jurisdicción.*—El presente Convenio de Encomienda de Gestión se formaliza de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, 8 y 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las cuestiones litigiosas a que puedan dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Convenio que no hubieran podido ser resueltas por la Comisión de Seguimiento descrita en el cláusula cuarta, serán de conocimiento y competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia, las partes firman el presente Convenio de Encomienda de Gestión, por triplicado en todas sus hojas, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—La Consejera de Medio Rural y Pesca, Servanda García Fernández.—El Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, Santiago Menéndez de Lueza y Navia-Osorio.

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

**4807**

*RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso administrativo 2/288/2006, interpuesto ante la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Quinta), y se emplaza a los interesados en el mismo.*

A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (BOE de 14 de julio de 1998), y en cumplimiento de lo solicitado por el Tribunal Supremo, Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo (Sección Quinta), se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso administrativo en el encabezamiento citado, interpuesto por Johnson Matthey Ceramics, S.A., contra Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de junio de 2006, desestimando su recurso de reposición interpuesto contra anterior Acuerdo de 21 de enero de 2005, por el que se aprueba la asignación individual de derechos de

emisión a las instalaciones incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto-ley 5/2004, de 27 de agosto.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente resolución.

Madrid, 23 de febrero de 2007.—El Secretario General Técnico del Ministerio de la Presidencia, Diego Chacón Ortiz.

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**4808**

*RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2007, de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, por la que se publica el acuerdo de prórroga para el año 2007, del Convenio de colaboración con la Consejería de Salud y Consumo de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en materia de gestión de prestaciones sanitarias.*

Con fecha 29 de diciembre de 2006 se suscribió el Acuerdo de Prórroga para 2007 del Convenio de colaboración entre la Consejería de Salud y Consumo de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado en materia de gestión de prestaciones sanitarias.

En aplicación del artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo publicar el citado Convenio que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 12 de febrero de 2007.—La Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, María Ángeles Fernández Simón.

### ANEXO

**Acuerdo de prórroga para el año 2007 del Convenio de colaboración entre la Consejería de Salud y Consumo de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado en materia de gestión de prestaciones sanitarias**

Madrid, a 29 de diciembre de 2006.

### REUNIDOS

De una parte, D.<sup>a</sup> Ana María Castillo Ferrer, Consejera de Salud y Consumo de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en función de su cargo y en ejercicio de las facultades que le están conferidas en la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

De otra, D.<sup>a</sup> María Ángeles Fernández Simón, Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), actuando en nombre y representación de la mencionada Institución, en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2.K) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los Órganos de Gobierno, Administración y Representación de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

Las partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio y a tal efecto

### EXPONEN

1.º) Que con fecha 11 de enero de 2003, las partes suscribieron un Convenio de colaboración en materia de gestión de prestaciones sanitarias.

2.º) Que la cláusula novena del mencionado Convenio estipula que entrará en vigor en la fecha de su suscripción y será válido hasta el 31 de diciembre de 2003, pudiendo prorrogarse por periodos anuales de mutuo acuerdo de las partes, antes de la fecha en que finalice su vigencia.

3.º) Que la cláusula décima establece que, en el supuesto de prórroga, la cantidad fija anual que MUFACE abonará a la Consejería de Salud y Consumo por su colaboración se calculará en el tercer trimestre natural del ejercicio en el que finalice su vigencia, incrementándose la cantidad reseñada en la cláusula octava de acuerdo con el incremento del IPC General, referido al 30 de junio y con efectos de uno de enero del año siguiente.

4.º) Que dicho Convenio fue prorrogado para 2004 por Acuerdo de 1 de enero de 2004, para 2005 por Acuerdo de 1 de enero de 2005 y para 2006 por Acuerdo de 30 de diciembre de 2005.

5.º) Que próxima a finalizar la vigencia del Convenio, ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2007, de acuerdo con las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera.—Se prorrogan, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2007, los efectos del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Consumo de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y MUFACE.

Segunda.—Que, para la prórroga que se acuerda, la cantidad a abonar por MUFACE a la Consejería de Salud y Consumo de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears asciende a 2.212,58 euros de acuerdo con el incremento del 3,9% del I.P.C. General, referido al 30 de junio de 2006.

Tercera.—El importe del gasto que representa para MUFACE en el año 2007 la colaboración recibida se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 22.102.312 E.259.

La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Cuarta.—La presente prórroga producirá efectos desde el 1 de enero del año 2007.

Y en prueba de conformidad, se formaliza y se firma la presente prórroga por cuadruplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.—La Consejera de Salud y Consumo de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, Ana María Castillo Ferrer.—La Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), María Ángeles Fernández Simón.

## MINISTERIO DE CULTURA

**4809** *ORDEN CUL/501/2007, de 19 de enero, por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre varios lotes en subasta celebrada en la sala El Remate. Subastas, de Madrid*

A propuesta de la Directora General del Organismo Autónomo Biblioteca Nacional y en aplicación del artículo 41.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, he resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo por el Estado sobre los lotes que se reseñan en el anexo y que fueron subastados el día 18 de enero en la sala El Remate. Subastas, de Madrid.

Segundo.—Que se abone a su propietario el precio de remate por importe de 2.590 €, más los gastos correspondientes que deberá certificar la sala de subastas.

Tercero.—Los lotes se adquieren con destino a la Biblioteca Nacional, quedando depositados en su Departamento de Patrimonio Bibliográfico.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid 19 de enero de 2007.—La Ministra de Cultura, P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio), el Subsecretario de Cultura, Antonio Hidalgo López.

#### ANEXO

141. Whittlesey, Austin. The minor ecclesiastical domestic and garden architecture of southern Spain. New York: Architectural Book Publishing Co., (ca. 1920) 190 €.

199. Aullón Gallego, Antonio. Guía Madrid de noche. Año 1931. Madrid: 1931. 110 €.

255. Blackmar, Frank W. Spanish institutions of the southwest. Baltimore: Johns Hopkins Press, 1891. 75 €.

306. Cassard, Andrés. Manual de la Estrella de Oriente. Nueva York: Espejo Masónico, 1867. 225 €.

348. Daubresse. La musicoterapia. Madrid: La Irradiación (ca. 1900). 45 €.

372. Robert, Gastón. Los divertidos y curiosos juegos de escamoteo, antiguos y modernos. Paris: Garnier (1894). 225 €.

373. Lecomte, Georges. Espagne. Paris: Charpentier, 1896. 250 €.

550. Escalona Agüero, Gaspar de. Gazofilacio Real de el Reyno del Perú. Madrid: González de Reyes, 1675. 1.300 €.

669. El Chaparrón. Lluvia benéfica destinada a apagar los hervores de la sangre y a regar las calabazas del pueblo. Vitoria: 17 de enero, 7 de febrero y 7 de marzo de 1869. 170 €.

**4810** *ORDEN CUL/502/2007, de 23 de enero, por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre varios lotes en subasta celebrada en la sala Durán Subastas de Arte, de Madrid.*

A propuesta de la Directora General del Organismo Autónomo Biblioteca Nacional y en aplicación del artículo 41.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, he resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo por el Estado sobre los lotes que se reseñan en el anexo y que fueron subastados el día 22 de enero de 2007 en la sala Durán Subastas de Arte, de Madrid.

Segundo.—Que se abone a su propietario el precio de remate por importe de 900,00 €, más los gastos correspondientes que deberá certificar la sala de subastas.

Tercero.—Los lotes se adquieren con destino a la Biblioteca Nacional, quedando depositados en su Departamento de Patrimonio Bibliográfico.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de enero de 2007.—La Ministra de Cultura, P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio), el Subsecretario de Cultura, Antonio Hidalgo López.

#### ANEXO

3059. El Nalón. Revista asturiana ilustrada de intereses generales. Pravia: Imp. del Colegio, 1899-1900. 5 entregas. 100 €.

3257. Nuestro Libro 1935. Madrid: Instituto Escuela, 1936. 800 €.

## BANCO DE ESPAÑA

**4811** *RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2007, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 6 de marzo de 2007, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

#### CAMBIOS

1 euro =	1,3100	dólares USA.
1 euro =	152,69	yenes japoneses.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	0,5794	libras chipriotas.
1 euro =	28,176	coronas checas.
1 euro =	7,4483	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,67965	libras esterlinas.
1 euro =	253,25	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,7078	lats letones.
1 euro =	0,4293	liras maltesas.
1 euro =	3,8976	zlotys polacos.
1 euro =	3,3855	nuevos leus rumanos.
1 euro =	9,2785	coronas suecas.
1 euro =	34,383	coronas eslovacas.
1 euro =	1,6040	francos suizos.
1 euro =	88,88	coronas islandesas.
1 euro =	8,1615	coronas noruegas.
1 euro =	7,3393	kunas croatas.
1 euro =	34,3930	rublos rusos.
1 euro =	1,8800	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6951	dólares australianos.
1 euro =	1,5434	dólares canadienses.
1 euro =	10,1414	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	10,2372	dólares de Hong-Kong.